

EXENTA N° 040

SANTIAGO, **07 ENE. 2008**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

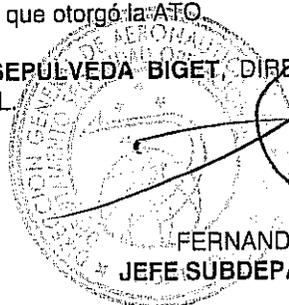
- a) La solicitud de fecha 18 de Diciembre de 2007 de la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS HELIAGRO LTDA.", Rut número 76.431.010-1, para la renovación en forma Indefinida de su Certificado de Operador Aéreo (AOC), que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- b) La Resolución Exenta N° 020 de fecha 04 de Enero de 2007, que otorgo la Autorización Técnica Operativa (ATO) a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AEREOS HELIAGRO LTDA.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos, vigente por un periodo de un año a contar del 04 de Enero de 2007.
- c) Las Especificaciones Operativas, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- d) El "Programa (Plan) de Seguridad Operacional", de la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS HELIAGRO LTDA.", aprobado por la Oficina de Prevención de Accidentes.
- e) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, por oficios ORD. N° 40 del 12 de Enero de 2007 y N° 1455 de fecha 28 de Diciembre de 2007, que informa sobre la aprobación de los seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros en la superficie, correspondiente a las aeronaves matrículas CC-CPH y CC-CAV, operadas comercialmente por la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS HELIAGRO LTDA."
- f) La carta del "Club Aéreo de Carabineros" de fecha 02 de Enero de 2007, mediante la cual autoriza a la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS HELIAGRO LTDA.", a utilizar como Base Principal de Operaciones el Aeródromo Eulogio Sánchez, Tobalaba, donde mantendrá y operará sus helicópteros en actividades comerciales y/o trabajos aéreos.
- g) Que la empresa "SERVICIOS AEREOS HELIAGRO LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- h) La Resolución Exenta N° 02434 de fecha 25 de Octubre de 2007 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 1ª edición de la DAN 119 "Normas para Obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)".
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Renuévase en forma **INDEFINIDA** a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AEREOS HELIAGRO LTDA.", Rut número 76.431.010-1, con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 442, como Empresa Aerocomercial Chilena de "Trabajos Aéreos", conforme a sus Especificaciones Operativas aprobadas.
- 2) La Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS HELIAGRO LTDA.", utilizará el Aeródromo Eulogio Sánchez, de la ciudad de Santiago, como Base Principal de Operaciones, según lo señalado en sus Especificaciones Operativas.
- 3) Esta renovación se concede en forma **INDEFINIDA** y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Transporte Comercial Aeronaves Pequeñas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, junto con la Resolución N° 020 de fecha 04 de Enero de 2007 que otorgó la ATO.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPÚLVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



FERNANDO BIANCHI ECHENIQUE
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES